

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 14,101.69 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en el kilómetro 5+700 carretera a Pichilingue, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Promociones Turísticas AV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de noviembre de 1990, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de Promociones Turísticas AV, S.A. de C.V., la concesión DZF-753/90, respecto de una superficie de 28,660.498 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el kilómetro 5+700 de la carretera a Pichilingue, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de recreación y balneario turístico;

Que el 12 de abril de 2002, se autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión DZF 753/90, mediante resolución 027/01, por lo que la superficie concesionada a Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. fue de 33,491.77 m² de zona federal marítimo terrestre, con un uso de marina turística, con una vigencia de 20 años;

Que el 31 de julio de 2006, se autorizó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión DZF753/90, mediante resolución 046/06 por lo que superficie concesionada a Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. es de 41,560.85 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 14,101.69 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Kilómetro 5+700 carretera a Pichilingue, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur, la cual constituye una parte de la superficie de 41,560.85 m² que actualmente tiene en concesión Promociones Turísticas AV, S.A. de C.V., mediante resolución 046/06 que modifica las bases y condiciones del título de concesión DGZF-753/90, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 14,101.69 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el cuarto considerando, se encuentra identificada en el plano con clave número 001, hoja 1 de 1, de 8 de diciembre de 2005, elaborado por Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. el cual obra en el expediente 53/12403, soportado por el Dictamen Técnico número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-000071 de 7 de febrero de 2007, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. a través de su representante legal la C. Elizabeth de Jesús Guzmán Zepeda, mediante solicitud de fecha 11 de octubre de 2006, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Elizabeth de Jesús Guzmán Zepeda, representante legal de Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. acreditando tal personalidad con la copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración expedida el 23 de septiembre de 2004, por el Notario Público 184, del Distrito Federal el Lic. Mario Garcíadiago González Cos;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 14,101.69 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Kilómetro 5+700 carretera a Pichilingue, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Promociones Turísticas AV S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR POL. 1:

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
ZFM-4	ZFM-3	72.37	N 76.36323 W	ZFM-4	2,678,622.66	570,712.10
ZFM-3	ZFM-2	68.50	S 79.40514 W	ZFM-3	2,678,639.42	570,641.70
ZFM-2	ZFM-1	45.87	N 56.46396 W	ZFM-2	2,678,627.15	570,574.31
ZFM-1	PM-1	20.00	S 33.13452 W	ZFM-1	2,678,652.28	570,535.94
PM-1	TGM1-1	9.69	S 56.45106 E	PM-1	2,678,635.55	570,524.98
TGM1-1	TGM1-2	9.63	S 6.08347 W	TGM1-1	2,678,630.24	570,533.08
TGM1-2	TGM1-3	19.39	S 75.25349 E	TGM1-2	2,678,620.67	570,532.05
TGM1-3	TGM1-4	21.56	S 80.23210 E	TGM1-3	2,678,615.79	570,550.82
TGM1-4	TGM1-5	56.98	N 90.00000 E	TGM1-4	2,678,612.19	570,572.08
TGM1-5	TGM1-6	98.01	N 90.00000 E	TGM1-5	2,678,612.19	570,629.06
TGM1-6	TGM1-7	4.62	N 62.26155 E	TGM1-6	2,678,612.19	570,727.07
TGM1-7	TGM1-8	3.64	N 34.49282 E	TGM1-7	2,678,614.33	570,731.17
TGM1-8	ZFM-4	21.81	N 75.49479 W	TGM1-8	2,678,617.32	570,733.25
				ZFM-4	2,678,622.66	570,712.10

SUPERFICIE: 3,999.81 M²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR POL.2:

EST	PV	DIST	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
ZFM-8	ZFM-7	48.17	N	36.55286	W	ZFM-8	2,678,457.97	570,928.88
ZFM-7	ZFM-6	102.32	N	36.32061	W	ZFM-7	2,678,496.48	570,899.94
ZFM-6	TGM2-1	21.55	N	66.14338	W	ZFM-6	2,678,578.69	570,839.03
TGM2-1	TGM2-2	58.27	S	17.20365	W	TGM2-1	2,678,587.37	570,819.31
TGM2-2	TGM2-3	95.71	S	0.00000	E	TGM2-2	2,678,531.75	570,801.94
TGM2-3	TGM2-4	5.88	S	4.17385	W	TGM2-3	2,678,436.04	570,801.94
TGM2-4	TGM2-5	5.92	S	14.16151	W	TGM2-4	2,678,430.18	570,801.50
TGM2-5	TGM2-6	2.67	S	64.12143	E	TGM2-5	2,678,424.44	570,800.04
TGM2-6	TGM2-7	73.67	N	45.15107	E	TGM2-6	2,678,423.28	570,802.44
TGM2-7	TGM2-8	100.47	S	67.40392	E	TGM2-7	2,678,475.14	570,854.76
TGM2-8	ZFM-8	28.19	N	41.52478	W	TGM2-8	2,678,436.98	570,947.70
						ZFM-8	2,678,457.97	570,928.88

SUPERFICIE: 10,101.88 M²

SUPERFICIE TOTAL: 14,101.69 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Promociones Turísticas AV S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a la persona moral mencionada y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Promociones Turísticas AV S.A. de C.V. en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Promociones Turísticas AV S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 612.28 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Acceso a Playa Pie de la Cuesta, Calle 7, poblado de Pie de la Cuesta, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para andadores y acceso público a playas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 612.28 m², de terrenos ganados al mar, ubicada en Acceso a Playa Pie de la Cuesta, Calle 7, Poblado de Pie de la Cuesta, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, la cual se identifica en el Plano sin clave, hoja 4/72, de fecha noviembre de 2008; que obra en el expediente 144/GRO/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 29 de enero de 2009, firmada por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez se solicitó se destine al servicio del mismo Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de acceso público a las playas colindantes al mismo Municipio;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Félix Salgado Macedonio, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, acreditando tal carácter con copia simple cotejada con la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del mencionado Ayuntamiento, fechada el 5 de octubre de 2005;

Que mediante oficio número 727/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el citado Ayuntamiento,

Que mediante Opinión Técnica número 1490/09 de fecha 11 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1726/09, de fecha 25 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes

Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 612.28 m², de terrenos ganados al mar, ubicada en Acceso a Playa Pie de la Cuesta, Calle 7, Poblado de Pie de la Cuesta, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para andadores y acceso público a playas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	396,752.8180	1,868,810.2720
2	396,759.8700	1,868,807.2060
3	396,718.0092	1,868,740.1280
5	396,711.2439	1,868,744.3980
4	396,714.9280	1,868,742.7410

SUPERFICIE: 612.28 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona de terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, la superficie de 371,711.46 metros cuadrados, de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa El Tambor, en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para playa pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 371,711.46 m², de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa El Tambor, en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual se identifica en los Planos sin número, hojas 1 a 4 de 4, de fecha junio de 2008; que obran en el expediente 1464/SIN/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 15 de julio de 2008, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento citado, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de playas públicas del Municipio mencionado;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Jesús Fernando García Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, acreditando tal carácter con copia simple de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del H. Ayuntamiento referido, fechada el 30 de enero de 2008;

Que mediante oficio No. 003231 de fecha 10 de julio de 2008, la Dirección de Urbanismo y Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, emitió Constancia de uso de suelo para la solicitud de destino a que se alude;

Que mediante Opinión Técnica No. 0475/08 de fecha 4 de agosto de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-932/09, de fecha 30 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, la superficie de 371,711.46 m², de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa El Tambor, en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para playa pública, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono-1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	797193.3542	2743020.0094
11	797198.0000	2743026.0000
8	797611.0798	2742718.7201
7	797563.9179	2742753.1241
6	797441.6826	2742841.1982
5	797418.6115	2742857.8215
4	797262.0650	2742970.6177
3	797197.6552	2743017.0267

Area de zona federal marítimo terrestre polígono-1: 1,848.73 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono-2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
15	798887.9580	2741700.3918
21	799067.0000	2741552.0000
18	799055.7055	2741537.0056
17	799054.7399	2741537.4147
16	798950.8601	2741638.9247

Area de zona federal marítimo terrestre polígono-2: 2,224.89 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono-3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
23	799086.5543	2741521.9090
30	799091.0000	2741527.0000
25	799238.8398	2741371.2593
24	799234.1726	2741375.8764

Area de zona federal marítimo terrestre polígono-3: 722.51 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono-4:

V	COORDENADAS	
	X	Y
33	800367.3394	2740166.4105
40	800538.5451	2739971.2977
41	800640.8398	2739833.4352
37	800624.9715	2739821.2572
36	800619.9794	2739827.9851
35	800482.6664	2740013.0417
34	800412.5856	2740107.4897

Area de zona federal marítimo terrestre polígono-4: 5,910.65 m²

Cuadro de coordenadas de zona playa marítima polígono-1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	797160.0000	2742977.0000
2	797193.3542	2743020.0094
3	797197.6552	2743017.0267
4	797262.0650	2742970.6177
5	797418.6115	2742857.8215
6	797441.6826	2742841.1982
7	797563.9179	2742753.1241
8	797611.0798	2742718.7201
9	798096.0000	2742358.0000
10	798074.0000	2742330.0000

Area de zona playa marítima polígono-1: 52,757.25 m²

Cuadro de coordenadas de zona playa marítima polígono-2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
12	798088.0000	2742321.0000
13	798109.0000	2742346.0000
14	798620.6350	2741921.9518
15	798887.9580	2741700.3918
16	798950.8601	2741638.9247
17	799054.7399	2741537.4147
18	799055.7055	2741537.0056
19	799009.0000	2741475.0000
20	798590.0000	2741886.0000

Area de zona playa marítima polígono-2: 66,051.12 m²

Cuadro de coordenadas de zona playa marítima polígono-3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
22	799029.0000	2741456.0000
23	799086.5543	2741521.9090
24	799234.1726	2741375.8764
25	799238.8398	2741371.2593
26	800195.0000	2740364.0000
27	800096.0000	2740292.0000
28	799812.0000	2740623.0000
29	799325.0000	2741156.0000

Area de zona playa marítima polígono-3: 153,417.97m²

Cuadro de coordenadas de zona playa marítima polígono-4:

V	COORDENADAS	
	X	Y
31	800109.0000	2740275.0000
32	800208.0000	2740348.0000
33	800367.3394	2740166.4105
34	800412.5856	2740107.4897
35	800482.6664	2740013.0417
36	800619.9794	2739827.9851
37	800624.9715	2739821.2572
38	800523.0000	2739743.0000
39	800241.0000	2740112.0000

Area de zona playa marítima polígono-4: 87,570.99 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
40	800538.5451	2739971.2977
42	800652.0000	2739842.0000
41	800640.8398	2739833.4352

Area de terrenos ganados al mar: 1,207.35 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.